



EXPEDIENTE: 019-2015-CCA

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 018-2015-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo las diez horas del día tres de julio del año 2015, ante el Abogado **MILTON WIDO VALENCIA MAQUERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31040201, con Registro de Colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco Nro. 2089; en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 39486, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto las siguientes personas:

### SOLICITANTE:

**CONSORCIO L y C**, representado por OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO, identificado con DNI. 23886257, con domicilio en la prolongación Avenida Nuñez Nro. 215 del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con facultades insertas en el contrato de consorcio que es parte del presente expediente.

### INVITADA:

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC. Nro. 20527141762, representado por su Procurador Público **ABOG. CARLOS RODOLFO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31038660; con facultades expresas de representación para actos de conciliación otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 322-2015-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 466-2015-GR.APURIMAC/GR.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación de fecha 25 de junio del 2015 y escrito de ampliación de pretensiones de fecha 01 de julio del 2015 que son parte integrante de la presente acta.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

1. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 051-2015-GR-APURÍMAC/GG de fecha 12 de junio del 2015; por medio del cual declara improcedente la petición de ampliación de plazo Nro. 03 en la etapa de ejecución de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NRO. 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS,



REGIÓN DE APURÍMAC". Aclarando que la resolución materia del presente en la parte resolutive del artículo primero SE DECLARA IMPROCEDENTE la ampliación de plazo Nro. 02. "Siendo lo correcto LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 03".

2. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, conceda la ampliación de plazo Nro. 03; por causal no atribuible al contratista, ampliación solicitada por un plazo de 41 días calendarios.
3. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la obligación de alcanzar al invitado la ficha registral correspondiente al terreno donde se viene ejecutando la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NRO. 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC".
4. El reconocimiento de pago de mayores gastos generales que se han generado como consecuencia de la ampliación de plazo por el monto de S/. 41,100.83 nuevos soles.
5. El Reconocimiento de los costos y costas derivados del presente proceso de conciliación por el monto de S/. 10,000.00 nuevos soles.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Previa deliberación de las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

1. El Gobierno Regional de Apurímac por medio de su Procurador Público y como consecuencia del presente acta de conciliación realizará los trámites respectivos para dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 051-2015-GR-APURÍMAC/GG de fecha 12 de junio del 2015; por medio del cual declara improcedente la petición de ampliación de plazo Nro. 03 en la etapa de ejecución de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NRO. 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC".
2. El Gobierno Regional de Apurímac por medio de su Procurador Público realizará los trámites correspondientes para que se le reconozca los 41 días calendarios de paralización de ejecución física de la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NRO. 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC".
3. El Gobierno Regional de Apurímac por medio de su Procurador Público se compromete a presentar la documentación de saneamiento físico legal del inmueble una vez concluido el trámite en la SUNARP.
4. El CONSORCIO L y C, representado por OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO, previa una amplia deliberación RENUNCIA DE MANERA EXPRESA al pago de gastos generales por el monto de S/. 41,100.83 nuevos soles.
5. El CONSORCIO L y C, representado por OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO, previa una deliberación RENUNCIA DE MANERA EXPRESA al pago de los costos

